

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. No. 2025BAER0005432 – SDQS No. 1688372025

A los 25 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2025BAER0005432 – SDQS No. 1688372025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0010580
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

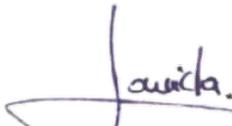
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0010580** en (2) folios.

Constancia de desfijación

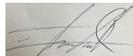
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elián David López Hernández – Contratista SGC



Bogotá D.C., julio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-07-25 12:25:42
Radicado: 2025BAEE0010580



Cod Dependencia: 129 Fol: 5
Tipo Documental: Remisión de Documentos
Destino: ANÓNIMO
Anexos: 0

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0005432 – SDQS No. 1688372025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE QUE EN EL EDIFICIO HAY UNA CANINO AGRESIVO DENTRO DE UN CONJUNTO, EL CANINO AGREDIO A UNA CIUDADANA INDICAN QUE LA CANINA ES AGRESIVA YA QUE VIVE ENCERRADO TODO EL DIA EN EL APARTAMENTO EN MALAS CONDICIONES, LOS PROPIETARIOS SON AGRESIVOS YA QUE SON PERSONAS COMSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LA REPORTANTE ASEGURA QUE MALTRATAN TAMBIEN A EL CANINO YA QUE LO ESCUCHAN LLORAR Y QUE LE TIRAN OBJETOS , ADMINITRACION HAN HECHO LLAMADO DE ATENCION POR LO SUCEDIDO VARIAS VECES PERO HACE CASO OMISO, LA REPORTANTE INDICA QUE ES UN CONJUNTO SIN PORTERIA Y QUE PARA EL MOMENTO EN QUE ESCUADRON SE DIRIJA A EL LUGAR SEA ENTRE SEMANA Y SE COMINIQUEN CON ELLA PARA ASI ABRIR LAS PUERTAS. Y LOGRAR INGRESAR SIN PROBLEMA (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 166 No. 19 – 87; número de torre y apartamento referenciados en su solicitud, barrio Toberín, localidad de Usaquén, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
09 de julio de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

		<p>Parámetro Nutrición: continuar garantizando condición corporal adecuada; sugerencia de alimentación específica para la edad, continuar con recipientes de alimentación aseados y agua limpia a disposición.</p> <p>Parámetro Confort: continuar garantizando superficies de descanso al interior de la vivienda, sugerencia de implementar alguna superficie de descanso propia.</p> <p>Parámetro Salud Física: continuar con plan sanitario actualizado, sugerencia de esterilización, enviar carne de vacunas actualizado al correo de la entidad.</p> <p>Parámetro Comportamiento: continuar con salidas diarias dos veces al día por una hora, continuar con enriquecimientos ambientales de tipo ocupacional (pelotas, lazos, juguetes para rellenar, etc).</p> <p>Parámetro Estado Mental: continuar garantizando estado mental equilibrado (libre de estrés, ansiedad, dolor o frustración).</p> <p>De igual forma, se recomendó continuar con el trámite de inscripción de la canina reportada como de raza potencialmente peligrosa y realizar paseos siempre con bozal.</p>
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

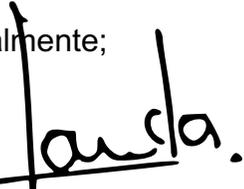
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea

Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Lorena Gómez - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMOS-PROB-F03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	E0013071	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09 07 25	HORA INICIAL:	11:43	HORA FINAL:	12:26
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	<input type="radio"/> Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	<input checked="" type="radio"/> Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAGC-0007502	MOTIVO DE VISITA	2025BAGC0007712 Verificación condiciones de bienestar				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	
Número de documento:	
Dirección de la diligencia:	Calle 166 # 19-87
Localidad:	Usaquén
Selección con el(los) animal(es):	Tobacá

NOME	
Número	
E-mail	
Tipo d	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	<input type="radio"/> Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encontró al animal <input type="radio"/> Ausencia de tener del responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso
(Se mejor comunicación):	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
El tenedor reprogramó:	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
Próxima actuación:	<input type="radio"/> Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remite a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remite a GLTAA <input type="radio"/> Cerrar el caso
Fue posible observar el animal:	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica
Observaciones adicionales:	

FAUNA SILVESTRE	Acta de Inculcación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	Nº. Animales
-----------------	--------------------------	---	--------------

SONETOS DE APREHENSIÓN ANIMAL DOMÉSTICOS	<p>Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener y/o sustraer a las víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.</p> <p>El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:</p>
No aplica	<input checked="" type="radio"/>

<p>Señal (s) propietario (s): Se refiere a una de las formas dadas en el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2012, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, se genera dentro el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26 N.ª, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccion@idpba.gov.co. En caso de que solicite la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no concretarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad forestal competente procederá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / placa: _____</p> <p>Entidad: _____</p>
--	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Falos anejados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita comparación de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	1

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0		 BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA		
Primera Vista <input checked="" type="radio"/> Seguimiento <input type="radio"/> Componentes de Bienestar <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> Otra <input checked="" type="radio"/> Cuel <input type="radio"/>		
DOCUMENTAL		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN <small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</small>	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar garantizando condición corporal adecuada • Sugerencia de alimentación específica para la edad (adulto) • Continuar con recipientes de alimentación ascados y agua limpia a disposición 	
CONFORT <small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor</small>	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar garantizando superficies de descanso al interior de la vivienda (sofa, cama) • Sugerencia implementar superficie de descanso específica en algún lugar de la vivienda. 	
SALUD FÍSICA <small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia</small>	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con plan sanitario actualizado (desparasitación interna cada tres meses y vacunación hexavalente anual) • Sugerencia esterilización 	
• ENVIAR CARNE DE VACUNA HEXAVALENTE AL CORREO DE LA ENTIDAD		
COMPORTAMIENTO <small>Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales</small>	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con toquitos diarios dos veces al día por una hora • Continuar con enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional (pelotas, jaulas, juguetes para rellenar, etc) 	
ESTADO MENTAL <small>Criterio por el cual todo animal tiene la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos</small>	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar garantizando estado mental equilibrado (libre de sobrecapacidad de información) • Continuar con familia de registro ante el alcaldía local de usoguen como raza potencialmente peligrosa y realizar paseos siempre con uso de bozal 	